

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

PROYECTO N°	1720	
14	06	2024



Resolución Directoral N° 001760-2024-UGEL-H.

Huancabamba, 26 JUN 2024

Vistos; el Oficio N° 07-2024-GOB-REG-UGEL-HBBA-I.E. I.N°900T.D, el expediente con registro SIGEA N° 8593-2024, el Informe Escalonario N° 00406-2024, la Hoja de Envío N° 921-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de seis (06) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 07-2024-GOB-REG-UGEL-HBBA-I.E. I. N°900T.D, recepcionado con registro SIGEA N° 8593-2024, la Directora de la I.E. N° 900 del Caserío de Talaneo, eleva la solicitud de licencia con goce de haber por MATERNIDAD de la profesora Rosmery HERRERA CASTILLO, acreditada con CITT N° A-271-00010238-24, expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba, a partir del 13 de mayo de 2024 al 18 de agosto de 2024, noventa y ocho (98) días;

Que, mediante el Art. 71° inciso a), literal a2, de la Ley N° 29944-de Reforma Educativa, concordante con el Artículo 185°, del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen el otorgamiento de la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, según Resolución Legislativa N° 30312 el Congreso de la República aprueba el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad;

Que, el Artículo 4° del Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo prescribe “toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico o de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto a una licencia por maternidad de una duración de al menos catorce semanas;

Que, mediante Ley N° 26644, se precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2011-TR.,

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644. Precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, concordante con el artículo 2° del D.S. N° 005-2011-TR., precisa que el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso pre natal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido,

parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, mediante R.V.M. N° 081-2023-MINEDU se aprueban las Disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el sub numeral 5.4, sub numeral 5.4.1 de la norma legal acotada en el párrafo anterior prescribe: La licencia por Maternidad es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (4) días calendario de descanso postnatal, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por el encargado de Escalafón con Informe Escalafonario N° 00406-2024, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 921-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA, es procedente materializar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED.; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED.; la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 0003612-2024, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por MATERNIDAD, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- HERRERA CASTILLO Rosmery, CM N° 1072290273, profesora de la I.E. N° 900 – Talaneo, acreditada con CITT N° A-271-00010238-24, a partir del 13 de mayo de 2024 al 18 de agosto de 2024, noventa y ocho (98) días; expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba, referencia expediente N° 8593-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la profesora Rosmery HERRERA CASTILLO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Lic. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.UGELH.
HBD/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TEC.ADM.II